



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 19 de 2012, las demás consagradas en la Ley y en particular en el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, las cuales le fueron delegadas mediante la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

I. CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 2) Que de la contratación estatal emana la correcta administración, inversión, vigilancia y control de los recursos públicos, esta como una función de la administración pública.
- 3) Que entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV e HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S, identificada con NIT No. 901382034-7, representada legalmente por DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 75.091.054, se suscribió el Contrato No. 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024 , con el objeto “REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS, LAVADO DE TANQUE, PRUEBA DE BOMBEO, ANÁLISIS ESTÁTICO Y DINÁMICO DEL POZO EN LA SEDE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.”, como resultado del proceso de selección UMV-CMC-007-2024.
- 4) Que el valor inicial y final del contrato fue la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.758.000) el cual se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 607 de 30 de abril de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 718 de 27 de mayo de 2024, asociados al proyecto de inversión No. 7859 denominado “Fortalecimiento Institucional”.
- 5) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución SEIS (6) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

6) Que el plazo de ejecución del contrato se desarrolló conforme a la condición prevista, esto es “hasta agotar el presupuesto” entregando el servicio a satisfacción el 20 de noviembre de 2024, razón por la cual las partes, mediante el Acta No. 2, acordaron establecer esa misma fecha como la de terminación del contrato.

7) Que mediante memorando con radicado Orfeo No. 20241150133823 del 29 de mayo de 2024, se designó al Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, actualmente a cargo de CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS BENAVIDES, como supervisor del contrato.

8) Que durante la ejecución del Contrato No. 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, la Supervisión del contrato de la época, JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO, presentó los siguientes informes:

NO. DE INFORME	PERÍODO	FECHA (DD/MM/AAAA)
1 Informe Parcial a la Supervisión	12/06/2024 – 18/11/2024	20/11/2024 20241180293163
2 Informe Final a la Supervisión	12/06/2024 – 20/11/2024 Informe de supervisión No. 1.	13/06/2025 20251180169653

9) Que la actual supervisión precisa que, por un error de forma en el encabezado del documento denominado “primer informe parcial a la supervisión”, suscrito por el supervisor de la época, JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO, dicho informe fue identificado como “informe final”. No obstante, revisado su contenido y la trazabilidad documental del expediente contractual, se evidencia que el documento corresponde materialmente a un informe parcial, toda vez que la fecha real de terminación del contrato fue el 20 de noviembre de 2024. En consecuencia, el informe final fue presentado con posterioridad a la culminación del plazo de ejecución contractual.

II) BALANCE FINANCIERO

El balance financiero del contrato es el siguiente:



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.758.000)
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	N/A
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.758.000)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.758.000)
VALOR ACTAS CANCELADAS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.758.000)
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA SIN REAJUSTES:	N/A
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	N/A
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	N/A
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	N/A

III) GARANTÍAS CONSTITUIDAS

El contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyó y mantuvo vigentes las siguientes Garantías:



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

INICIALES

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
Cumplimiento del contrato	14-46-101117503 Anexo 0	\$975.800	27/05/2024 al 27/05/2025	Seguros del Estado SA
Calidad del servicio	14-46-101117503 Anexo 0	\$975.800	27/05/2024 al 27/05/2025	Seguros del Estado SA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	14-46-101117503 Anexo 0	\$487.900	27/05/2024 27/11/2027	Seguros del Estado SA

NOTA: Mediante radicados No. 20251150075461 del 16 de junio de 2025 (primer requerimiento) y radicado No. 20251150083251 del 02 de julio de 2025 (segundo requerimiento) respectivamente, se solicitó por parte la Supervisión de la UAERMV y de la Gerencia de Contratación, la ampliación de garantía de cumplimiento en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que: *“La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.(...)”*, sin obtener respuesta alguna por parte del contratista y sin que a la fecha se tengan las garantías ajustadas en los términos indicados; sin embargo, es menester indicar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, de conformidad con los documentos del expediente y en especial de los informes del supervisor del contrato, a la fecha no conoce de hechos o circunstancias que afecten las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato referido.

IV. SUSPENSIONES

ACTA	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

V. PRÓRROGAS

NÚMERO	FECHA	PLAZO
--------	-------	-------



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

N/A	N/A	N/A

VI. ADICIONES		
NÚMERO	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

VII. SANCIONES

SI _____ NO X _____

VIII. PAGOS REALIZADOS

ORDENES DE PAGO:

No.	Orden de pago No.	Fecha (dd/m/año)	Valor
1	4135	25/11/2024	\$9.758.000
Valor total órdenes de pago			\$9.758.000

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

No. de Acta	Fecha	Tipo de Acta	Valor del Acta	Amortización del Anticipo (%)	Rete Garantía	Valor pagado
					(%)	
2	20/11/2024	Acta recibo final	\$9.758.000	N/A	N/A	\$9.758.000
Valor total actas de recibo parcial						\$9.758.000

IX. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 salvo la parte inicial y modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece los contratos objeto de liquidación de la siguiente manera:

“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así mismo, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

“Del plazo para la liquidación de los contratos “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.A Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por otra parte, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación así

“La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual”¹.

Así las cosas, el proyecto de acta de liquidación fue remitido al contratista con el fin de adelantar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, mediante el oficio No. 20251150075461 del 16 de junio de 2025, enviado a través de correo electrónico certificado el 18 de junio de 2025. No obstante, conforme a la evidencia que reposa en el expediente contractual alojado en el aplicativo ORFEO, no se recibió respuesta alguna dentro de los términos establecidos.

Que, ante la ausencia de pronunciamiento por parte del contratista, la UAERMV procedió a reiterar la solicitud mediante oficio No. 20251150083251 del 02 de julio de 2025, remitido por correo electrónico certificado el 04 de julio de 2025, requiriendo a la sociedad **HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S.** el estudio y suscripción del acta de liquidación bilateral correspondiente al Contrato No. 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

¹ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

Que, de acuerdo con la evidencia que reposa en el expediente contractual alojado en el aplicativo ORFEO, el contratista no remitió respuesta alguna a los requerimientos efectuados por la Entidad.

Que igualmente, revisadas las obligaciones contractuales, se constató que el contratista cumplió totalmente con sus obligaciones, por lo que no se genera saldo a favor de ninguna de las partes.

Ahora bien, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha allegado el acta de liquidación bilateral del Contrato No. 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024 debidamente suscrita, ni se han presentado observaciones por parte del contratista **HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S.** En consecuencia, y teniendo en cuenta que se adelantaron los trámites pertinentes conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en particular el requerimiento efectuado al contratista para suscribir la liquidación bilateral sin que se obtuviera pronunciamiento alguno, se hace necesario proceder con la **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024**, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV e **HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S.**, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar Unilateralmente el Contrato No. **444 DEL 24 DE MAYO DE 2024**, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y **HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901382034-7 y representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.091.054, y cuyo objeto fue: “REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS, LAVADO DE TANQUE, PRUEBA DE BOMBEO, ANÁLISIS ESTÁTICO Y DINÁMICO DEL POZO EN LA SEDE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.”, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el balance Financiero las partes se encuentran PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas en el citado contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.091.054, representante legal de **HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S.**, identificada por medio del NIT No. 901382034-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.secop.gov.co, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20261000096163 firmado electrónicamente por:	
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 19-03-2026 11:44:57
Aprobó:	CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS - Jefe - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD - cesar.cardenas@umv.gov.co
Revisó:	JULIETH JIMENA RAMIREZ CRUZ - Contratista - OFICINA JURÍDICA - yulieth.ramirez@umv.gov.co
	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	LIZETH ANDREA MARTINEZ HERRERA - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lizeth.martinez@umv.gov.co
	JAIME EDUARDO LÓPEZ TORRES - SECRETARÍA GENERAL - jaime.lopez@umv.gov.co
	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20261000096163**

Fecha: **19-03-2026**

Pág. 10 de 10

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 19/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 444 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE HIDROSFERA INGENIERIA SUBTERRANEA S.A.S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

b7938cc6a82821f19057276cf416c258ce4c717d124d11e167ea76dbfe16cd9a
Codigo de Verificación CV: 12dfd Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>